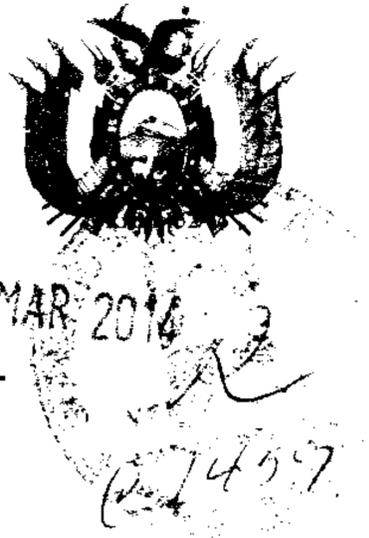




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 152/14

Sucre, 12 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 10 de fecha 07 de febrero de 2014, se tomó conocimiento el tramite CDE1-24, mediante CITE DESPACHO Nº 0093/14 de fecha 05 de febrero del mismo año, donde el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 06 de febrero de 2014, a horas 09:39, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 438/2014** del proyecto: **"ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 342/13**, de fecha 17 de julio de 2013 en el que el **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón **"RESUELVE: Art. 1º.- ABROGAR, la RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 293/13 de 27 de junio de 2013, por efecto de la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, cuya revisión expresa una serie de observaciones a la presentación de los documentos, según formularios de verificación técnica elaborados y suscritos por la correspondiente Comisión de Calificación.**

Artículo 2º.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en aplicación del inciso f) del artículo 38.- del Decreto Supremo, la comisión de calificación designada para la evaluación del objeto citado anteriormente, efectuó la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, cuya revisión expresa una serie de observaciones a la presentación de los documentos, según formularios de verificación técnica elaborados y suscritos por la correspondiente Comisión de Calificación." a (fojas 287), por tal razón se envía nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 2ª CONVOCATORIA** del proyecto **"ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS"**, remitida por la **RESP. U. TEC. ADM. O.M.T.** Lic. Emilda Ortega T. y el **OFICIAL MAYOR TÉCNICO G.A.M.S.** Ing. Iván Omar Flores Rejas, en fecha 07 de agosto de 2013, a (fojas 329), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 54/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 28 de agosto de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 330), así mismo el **OFICIAL MAYOR TÉCNICO G.A.M.S.** Ing. Iván Omar Flores Rejas, remite nota CITE.: O.M.T. Nº0515/13, de fecha 20 de agosto de 2013, al **ALCALDE MUNICIPAL** Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, solicitando *"los más importante Señor Alcalde es que el presupuesto base para el inicio de este proceso se incrementa de 350.000 a 450.000 Bs., por los que solicitamos a su autoridad nos dé el VºBº pertinente"*, a fojas (328), el citado proceso es adjudicado mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 456/13**, de fecha 11 de septiembre 2013, proceso que es remitido para la **ELABORACIÓN DE CONTRATO PROCESO CÓDIGO INT 245/13**, mediante nota **RPA - ANPE Nº 659/13**, de fecha 18 de septiembre de 2013, al **DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.S.** Abog. Orlando Palacios a fojas (657), quien mediante **INFORME LEGAL D.J. Cite Nº 485/13**, de fecha 23 de octubre, hace la devolución del proceso citado a la unidad solicitante, por lo siguiente **"III.- CONCLUSIONES.- De los antecedentes y la normativa legal expuesta, se concluye que al existir la Resolución Administrativa Nº 041/2013 de designación, por la causal se determina que el Lic. Víctor Juan Cloure desempeñara las funciones de responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo RPA para Bienes y**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Servicio, siendo este el responsable de conocer estos actuados administrativos y no así el Lic. José Antonio Taboada Castellón siendo este último RPA ANPE de obras como así lo dicta la Resolución Administrativa N° 89/2012 y lo ratifica la Resolución Administrativa N° 041/2013 en su parte resolutive art.2. **Por lo que el Lic. José Antonio Taboada Castellón no tenía las atribuciones para dar inicio ni prosecución a este trámite, Correspondiendo esta atribución al Lic. Víctor Juan Claire. Además** al no evidenciarse justificación técnico económico del porqué del incremento en el precio referencial, y la actuación innecesaria, de unidades que no tenían atribuciones de competencias. Por todo ello se evidencia una vulneración a la normativa de contrataciones vigente y error en el DBC, por lo que corresponde es la ANULACIÓN hasta el vicio más antiguo. Adecuando el accionar en aplicación del D.S. 181 Art. 28 parágrafo IV incisos a) y b)

IV.- **RECOMENDACIÓN.-** Por los antecedentes expuestos y con la finalidad de dar validez y celeridad al presente proceso de contratación, se sugiere a su autoridad disponga lo que en normativa corresponde, y solicite al Responsable del Proceso de Contratación que en uso de sus atribuciones (D.S. 181 Art. 33inc.)f) proceda con la ANULACIÓN hasta el vicio más antiguo, del proceso de contratación denominado **"ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS"**, con COD. INT. 2425/201, por la causal contenida en el Art. 28 parágrafo IV inc.)a. del D.S: N° 181 de Fecha 28 de junio de 2009, en razón de haberse detectado **inobservancia a la normativa de contrataciones vigente y error en el DBC.** ", a fojas (682 a 684).

Que, la unidad solicitante mediante **INFORME TÉCNICO – LEGAL O.M.T. N° 644/13**, de fecha 23 de octubre de 2013, a fojas (745 a 748), en su parte conclusiva recomienda lo siguiente: **"por lo tanto, una vez efectuada la valoración Técnica y Legal sobre los documentos y antecedentes que hacen a la contratación de los Servicios de Consultoría por producto denominado ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, en aplicación del Art. 28 (PRINCIPIOS) entre otros inc. b), i), k) del D.S. N° 181 NB-SABS, para que en base al INFORME LEGAL D.J. Cite N° 485/13 de 23 de octubre de 2013 presentado por Dirección Jurídica, se Recomienda la ANULACIÓN del proceso de contratación CUCE 13-1101-00-387367-2-1.**", Firman **ASESORA LEGAL O.M.T.** Abg. Patricia Veizaga y **OFICIAL MAYOR TECNICO G.A.M.S.** Ing. Iván Omar Flores Rejas.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN PROCESO ANPE – RPA N° 519/13**, de fecha 27 de octubre de 2013 se resuelve **"Artículo 1°.- ANULAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, del objeto convocado con el código interno N°245/13, por concurrir a la causal prevista en el artículo 28-IV-a), del Decreto Supremo N°0181, por no haber modificado los términos de referencia al momento de incrementar el precio referencial, conjuntamente entre las convocatorias consecutivas y ser necesario proceder con la actualización de datos del proceso de contratación para una nueva convocatoria."**, mediante nota **RPA – ANPE N° 735/13** de fecha 27 de octubre de 2013 se comunica a la unidad solicitante la anulación de la segunda convocatoria de la solicitud de contratación efectuada por su dependencia para **"ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS"**, **"para dar continuidad con una nueva convocatoria su unidad debe analizar las causas de la presente anulación, y efectuar los ajustes que creen pertinentes y formular una nueva solicitud con datos actualizados."**, a fojas (753).

Que, de acuerdo a lo descrito se advierte que la UNIDAD SOLICITANTE, pide el incremento al presupuesto inicial del proyecto, hecho que genera una nueva SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION remitida al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón inobservando la Resolución Administrativa N° 041/2013 de designación, por medio de la cual se determina que el **Lic. Víctor Juan Claire** desempeñara las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo RPA para **Bienes y Servicio**, hecho que **LLAMA LA ATENCION de SOBREMANERA**, siendo de su conocimiento la observación específica realizado mediante **INFORME LEGAL D.J. Cite N° 485/13** de 23 de octubre de 2013 presentado por la Dirección Jurídica de la MAE sobre que RPA debe llevar adelante el proceso, tomando en cuenta que el Decreto Supremo 181 en su **ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)**, inciso mm), Indica literalmente que **según su definición se nombra (UN) responsable (RESPONSABLE EN SINGULAR)** y el **ARTICULO 34** de la misma norma, en apego a la interpretación literal y semántica de la norma, que a la letra indica **"El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

a la Producción y Empleo - RPA: es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, (...)", alertando que se nombra más de un responsable que asume igualdad de responsabilidades, generando de este modo confusión de quien es el titular de las responsabilidades por cualquier actuación, individualizando dicha responsabilidad conforme indica la **LEY 1178 en su Artículo 28° que indica "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. (...)**, mostrando una incongruencia en la Resolución Administrativa N° 041/2013 que designa un responsable manteniendo al anterior responsables designado por Resolución Municipal N° 282/2013.

Que, de acuerdo al análisis referente a nota JEF. DE GEST.AMB. CITE N° 326/13, de fecha 13 de agosto de 2013, a (fojas 327 A), **SOLICITUD DE INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS**, resaltando lo siguiente: "Haciendo un análisis detallado y consultando con empresas consultoras del ramo, se observa que el monto presupuestado sería deficiente, para la envergadura del trabajo que se licita; ya que ocasionaría que los trabajos serían hechos de manera rápida y deficiente lo cual repercutiría en el resultado final de la consultoría.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos y ante la falta de proponentes a la primera convocatoria el presente proceso, le solicito muy respetuosamente se incremente el monto de la consultoría a 450.000.00Bs.- (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) esto con la finalidad de poder dar mayores oportunidades para la realización del presente estudio", hecho que no es evidente pues desde la primera licitación realizada en fecha 06 de junio de 2013, se presentó un proponente quien se adjudicó el trabajo de consultoría Sr. GERSON BISMARCK ESPEJO RODRÍGUEZ (OMEGA INGENIERIA) por un monto de 345. 000, 00 Bs.-, con un plazo de cinco meses, quien en el momento de verificación técnica de los documentos presentados sufrió una serie de observaciones por lo que la Comisión de Calificación vio conveniente recomendar la declaratoria desierta de la misma y no así porque no se presentó ni un proponente, a (fojas 287).

Que, se tiene nota JEF.GEST.AMB.CITE N° 492/13, de fecha 24 de octubre del 2013, referente al Envío de T.D.Rs., remitida por el JEFE GESTION AMBIENTAL G.A.M.S. Mrg. Ing. Ángel Días Llave, V°B° DIRECTOR MEDIO AMBIENTE G.A.M.S. Mrg. Arq. Gonzalo Orozco A., V°B° OFICIAL MAYOR PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S. Arq. Mireya Lobatón Ayaviri, quienes indican lo siguiente: "Poniendo a su conocimiento que estos TDRs han sido complementados con los siguientes requerimientos:

- Evaluación Ambiental
- Identificación y evaluación de impactos
- Plan de manejo ambiental
- Plan de monitoreo ambiental
- Plan de contingencias
- Consulta Pública

Lo que significa dar mayor calidad al proyecto mencionado", haciendo una comparación con los TERMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA elaborados para la Primera Licitación con CUCE: 13-1101-00-387367-1-1, precio referencial de 350.000,00 BS.- a (fojas 001 a 029), contempla los puntos mencionados en la nota de justificación descrita a (fojas 743) al igual que lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO Cite Nro. 063/2014**, elaborado por el JEFE DE GESTION AMBIENTAL G.A.M.S. Ing. Ángel Agustín Díaz Llave a (fojas 1 a 14), mismo que complementa cada uno de los puntos ya citados, sin tener mayor relevancia que pueda justificar el incremento de 100.000,00 Bs.- (CIEN MIL con 00/100 Bs.-) alcanzando un total de 450.000, 00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 Bs.-), el proceso carece de un **DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS DE GASTOS**, que hacen al monto total del PRECIO REFERENCIAL, de acuerdo a complementación de documentos contenida en **HOJA DE RUTA N° CM-593** a (fojas 1 a 18).

Que, referente a la segunda observación realizada mediante **INFORME LEGAL D.J. Cite N° 485/13** de 23 de octubre de 2013 emitido por Dirección Jurídica, se adjunta **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282/2013** emitida en fecha 22 de octubre de 2013, en la que el "Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, en uso de sus atribuciones **RESUELVE:**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 1º DESIGNAR, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) para Obras y Servicios de Consultoría por Producto al Lic. José Antonio Taboada Castellón, Director de Contrataciones, con C.I. N° 1115755Ch., con ITEM N° 171, para que cumpla a partir de la fecha, las responsabilidades y funciones que le reconocen el Decreto Supremo N° 181 y sus reglamentos.

Art. 2º DELEGAR, en mérito a lo dispuesto en el artículo 32º inciso d), del D.S. N° 181, al Lic. José Antonio Taboada para que cumpla las funciones de designar las comisiones de recepción para los procesos de contratación de obras y consultorías por producto en la modalidad ANPE, para uno o varios procesos.

Art. 3º RATIFICAR, los actos administrativos que efectuó el Lic. José Antonio Castellón, en mérito a la designación efectuada bajo Resolución 89/12 de fecha 19 de junio de 2012, estableciéndose que prosigan los procesos de contratación de servicios de consultorías por producto iniciados bajo su dirección hasta su conclusión, con el fin de cumplir con la responsabilidad por la función pública.

Art. 4º DEROGAR el artículo 1º, artículo 3º y artículo 4º de la Resolución Administrativa N° 89/12 de fecha 19 de junio de 2012., a (fojas 15 y 16), hecho que evidencia la dualidad de funciones ante la existencia y plena vigencia de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.- 041/2013 en el que el HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones, RESUELVE:

Art. 1º DESIGNAR, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo RPA correspondiente a los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, al Lic. Víctor Juan Claure, que desempeña las funciones de profesional de la Dirección de Contrataciones del G.A.M.S., con C.I. N° 5493549 Ch....., para que cumpla a partir de la fecha, las responsabilidades y funciones que le reconocen el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus reglamentos.”.

Que, la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, contrato los servicios de Consultoría para estudio de LOCALIZACIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE SUCRE bajo los siguientes OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Que, el objetivo general es el de elaborar un proyecto a diseño final, que contemple la identificación de un nuevo sitio para el funcionamiento del relleno sanitario, donde se hará la disposición final, tratamiento y manejo de residuos sólidos para la ciudad de Sucre, la misma que estará adaptada al contexto social, físico, tecnológico e institucional de la población sucrense .

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contar con alternativas de posibles sitios para rellenos sanitarios en la región, de acuerdo a la norma boliviana N° 757
- Implementar un nuevo sistema de disposición final para (relleno sanitario) de residuos sólidos para la ciudad de Sucre.
- Establecer un Sistema apropiado para una eficiente operación y administración del nuevo relleno sanitario.
- Evaluar los impactos ambientales de las alternativas para la disposición final de desechos sólidos.
- Encontrar consensos entre las instituciones y poblaciones afectadas para evitar problemas de tipo social en lo posterior.

Que, el contrato fue suscrito en el mes de febrero de 2007, con la Consultora Reyes S.R.L. representada legalmente por el Ing. Marco Antonio Domingo Burgoa Chopitea, por un monto total de 88.500,00 Bs.-(OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS 00/100), llegando a obtener un producto final con la localización de cinco posibles lugares de emplazamiento del proyecto más el ESTUDIO A DISEÑO FINAL de la LOCALIZACIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE SUCRE llegando a plantear 4 MODULOS, con un plazo de ejecución de 270 días calendario para la ejecución del proyecto a continuación descrito:

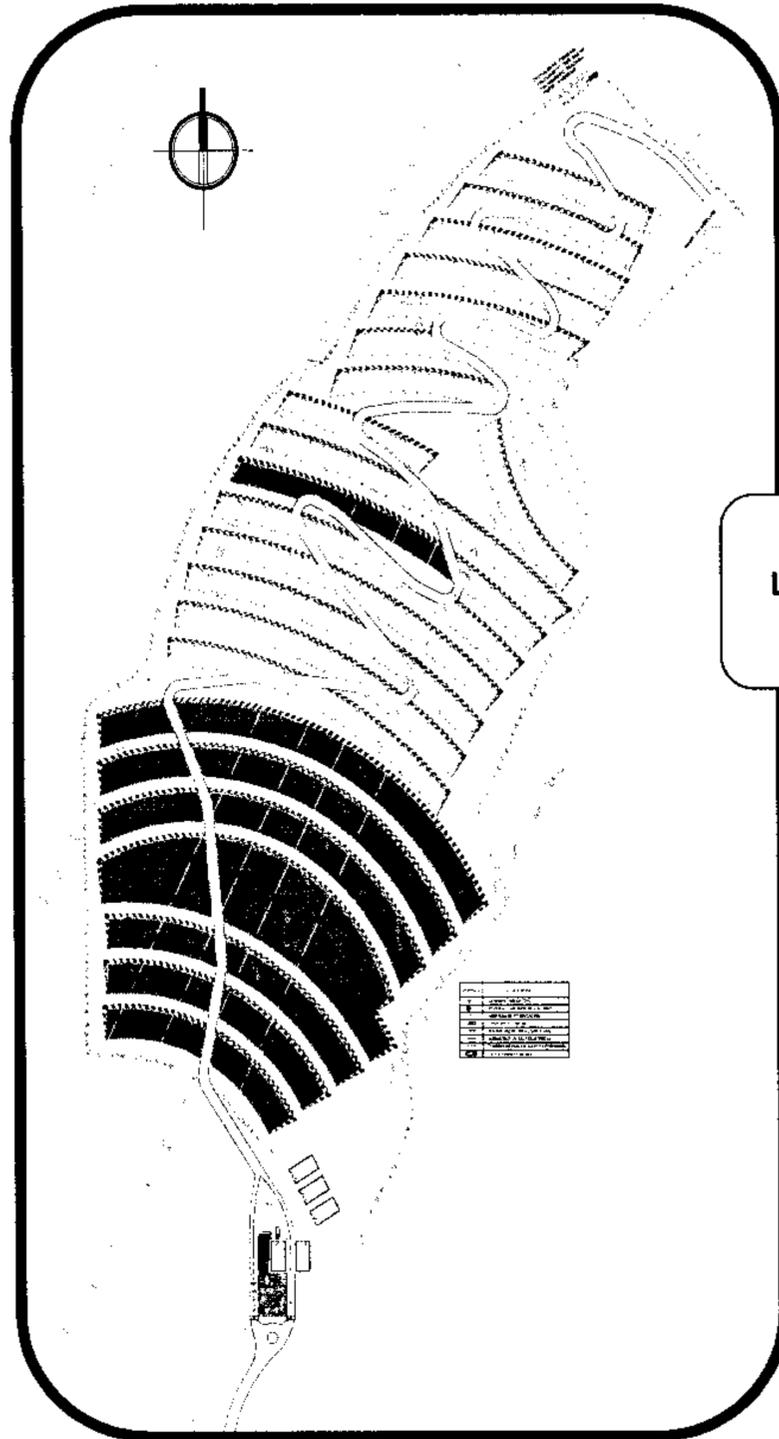


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



NOMBRE MODULO	Nº DE ITEMS
OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS	28 DE CONSTRUCCIÓN
ÁREAS DE RECICLAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	24 DE CONSTRUCCIÓN
PERÍMETROS Y VIAS DE ACCESO	9 DE CONSTRUCCIÓN
RELLENO SANITARIO	14 DE CONSTRUCCIÓN



**PLANO A DISEÑO FINAL
LOCALIZACIÓN DEL NUEVO
RELLENO SANITARIO**

Que, de acuerdo al análisis de los **TERMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, "ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS"** con referencia al punto **7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**.

- ✓ *Buscar el sitio más adecuado para el emplazamiento del relleno sanitario, tomando en cuenta los factores Ambientales (Presencia de fuentes de aguas superficiales, proximidad a las áreas habitadas, flora y fauna existente, dirección de los vientos, etc.), Factores técnicos (Morfología del terreno, estructura y composición del suelo, nivel de las napas freáticas, condiciones sísmicas), factores Económicos (caminos de acceso, existencia de material apropiado para la cobertura, etc.) y factores sociales (opinión pública, vida útil del relleno, etc.), a (fojas 729).*
- ✓ *Realizar estudios y análisis previos en el sitio de emplazamiento del Relleno sanitario como:*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Estudio Topográfico: Planimetría y altimetría
- Estudio geotécnico: Exploración y muestreo, pruebas de permeabilidad, localización de bancos de préstamo.
- Estimación de los lixiviados, a (fojas 728)

Que, de lo transcrito se verifica, que el municipio cuenta con un ESTUDIO A DISEÑO FINAL de LOCALIZACIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE SUCRE, motivo por el cual no corresponde llevar adelante otro proceso de contratación referido al mismo tema, pues significaría la doble erogación de gastos para un mismo producto.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 071/14 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 438/2014 del Proyecto: "ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y proyecto de resolución, con los ajustes al art. 2.- de la presente resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda INICIE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los servidores públicos: Arq. Mireya Lobatón Ayaviri, Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, Ing. Iván Omar Flores Rejas, Secretario Municipal de Obras Públicas, Arq. Gonzalo Orozco A., DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., y otros que sean identificados por la Autoridad Sumariante, por la presunta y supuesta contravención del art. 3 incs. e), j), art. 28 IV- inc. a), del Decreto Supremo N°.- 0181 de la NB-SABS; art. 17 inc. a) y c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del Concejo Municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**".

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1º.- RECHAZAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N°.- 438/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal de Finanzas y Administración, Secretario Municipal Técnico respectivamente, y por otra parte "**CONSULTORES ASOCIADOS MULTIDISCIPLINARIOS CONAM LTDA.**" representada legalmente por el Sr. **LUIS RAFAEL IRIARTE SAAVEDRA**, mediante Testimonio N°.- 418/2.013 en su condición de **CONTRATISTA**, para la prestación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

del SERVICIO DE CONSULTORIA en el "ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS", por un monto de Bs.- 446.000,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 150 días calendario, por las siguientes observaciones:

1. Se verifico, que el Municipio cuenta con un **ESTUDIO A DISEÑO FINAL de LOCALIZACIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE SUCRE**, a través de PETICION DE INFORME ORAL N° 11/12 llevada adelante por la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, motivo por el cual no corresponde llevar adelante otro proceso de contratación referido al mismo tema, pues significaría la doble erogación de gastos para un mismo producto.
2. Haciendo una comparación con los TERMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA elaborados para la Primera Licitación con **CUCE:13-1101-00-387367-1-1**, precio referencial de 350.000,00 BS.- a (fojas 001 a 029), contempla los puntos mencionados en la nota de justificación descrita a (fojas 743) al igual que lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO Cite Nro. 063/2014**, elaborado por el **JEFE DE GESTION AMBIENTAL G.A.M.S.** Ing. Ángel Agustín Díaz Llave a (fojas 1 a 14), mismo que complementa cada uno de los puntos ya citados, sin tener mayor relevancia que pueda justificar el incremento de 100.000,00 Bs.- (CIEN MIL 00/100 Bs.-) alcanzando un total de 450.000, 00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 Bs.-), el proceso carece de un **DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS DE GASTOS**, que hacen al monto total del PRECIO REFERENCIAL, de acuerdo a complementación de documentos contenida en **HOJA DE RUTA N° CM-593** a (fojas 1 a 18).
3. De acuerdo al Decreto Supremo 181 en su **ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)**, inciso m), Indica literalmente que **según su definición se nombra (UN) responsable (RESPONSABLE EN SINGULAR)** y el **ARTICULO 34** de la misma norma, en apego a la interpretación literal y semántica de la norma, que a la letra indica **"El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA: es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, (...)"**, alertando que se nombra más de un responsable que asume igualdad de responsabilidades, generando de este modo confusión de quien es el titular de las responsabilidades por cualquier actuación, individualizando dicha responsabilidad conforme indica la **LEY 1178 en su Artículo 28° que indica "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. (...)**, mostrando una incongruencia en la **Resolución Administrativa N° 041/2013 que designa un responsable manteniendo al anterior responsables designado por Resolución Municipal N° 282/2013**

Art.2°.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda **INICIE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** en contra de los servidores públicos: Arq. Mireya Lobatón Ayaviri, Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, Ing. Iván Omar Flores Rejas, Secretario Municipal de Obras Públicas, Arq. Gonzalo Orozco A., **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S.**, y otros que sean identificados por la Autoridad Sumariante, por la presunta y supuesta contravención del art.3 inc. e), j), art. 28 IV- inc. a), del Decreto Supremo N°.- 0181 de la NB-SABS; y las observaciones realizadas en los puntos 1, 2, 3 del art. 1° de la presente Resolución; art. 17 inc. a) y c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

Art.3°.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del "ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO Y PLAN DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



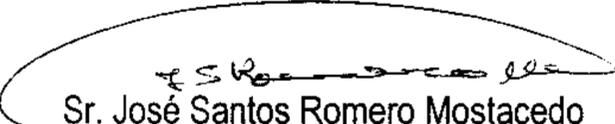
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

(fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Art.4º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M